

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 123/1998, de 6 de octubre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Pedro Muñoz y Azabal.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se traían Pedro Muñoz y Azabal, vienen sufriendo graves problemas de abastecimiento e higiénico-sanitarios, por realizarse la impulsión de captaciones subterráneas y cursos de agua no permanentes, haciéndose necesario la conexión de estas pedanías con la potabilizadora de Pínofrankeado.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de abril de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 14 de agosto de 1998 (D.O.E. n.º 95, de 20 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de octubre de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento a Pedro Muñoz y Azabal», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 6 de octubre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 124/1998, de 6 de octubre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: N-630 - CC-203.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: N-630 - CC-203», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración, y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 13 de julio de 1998 y la Información Pública se practicó por Resolución de 11 de agosto de 1998 (D.O.E. n.º 98 de 27 de agosto de 1998), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Vicente Acero Hernández, Juan Andrés Vivas Talavera, M.ª Teresa Blázquez González, Ángela Arroyo Sánchez, María Martina Herrero Martín, Gregoria Muñoz Iglesias, Daniel Hernández Caletrio y Feliciano Gallardo Garrido, habiéndose tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de octubre de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-205, de Hervás a Portugal. Tramo: N-630 - CC-203», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 6 de octubre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 125/1998, de 6 de octubre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra - La Lapa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la Ctra. EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra - La Lapa», en el menor plazo posible, permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, minorándose los riesgos derivados del mal estado en que se encuentra la misma, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evi-

tar accidentes así como posibles procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 13 de julio de 1998 y la Información Pública se practicó por Resolución de 3 de agosto de 1998 (D.O.E. n.º 92, de 11 de agosto de 1998), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Joaquín Carrasco Santana, D. Alfredo Gómez Martínez, D. Zoilo González Delgado, D. José Rodríguez Santos y D.ª Antonia Fernández Flores, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de octubre de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-320, de Zafra - Barcarrota. Tramo: Zafra - La Lapa», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 6 de octubre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 120/1998, de 6 de octubre, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural.

La proyección y difusión de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura como destino turístico atractivo, diverso y de calidad, requiere, entre otras prioridades, que los poderes públicos adecúen la normativa existente a las exigencias del nuevo escenario turístico, máxime si tenemos en cuenta que el Turismo Rural es